que contraellos dipuesto el bachiller
marin to mandotraer los dichos presentar
testigos escritos escritura y prouanças
todamanera que ueba que
su merced de la ciudad com
benga tacer y contradecir lo
que contrario bieren y presenta
en dichos y en personas que fuesen
escribanos jurar las dichas que fuesen
necesarias hacer sobre ello y sobre segui
da fuera de dicho Vaez juez marin
sobreauer dicho los dichos capitulos
todo lo dicho que ser ançesario
fuesen y la dicha ciudad daria y
hacer podria siendo presente
aun que aqui no uaya declarado
ni especificado dun que
serequiera mas especial poder
mandado y presencia
personal que en ello ser la persona
con todo lo a ello anexo y dependiente
se con poder de jurisdiccion
jurar y sus testimonios en fama
y verdad y otorgaron ser fecha
esta carta en presencia de testigos
[illegible]